



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela No. 2020-00033

Bogotá D C., dos (02) de Junio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo cumple con las exigencias de que tratan los artículos 86 y 89 de la Constitución Política de Colombia, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en los decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, ordena **ADMITIR** y dar trámite a la presente acción de tutela interpuesta por **AURELIO BENJAMÍN GÓMEZ VARGAS** contra **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por tanto:

1. Se ordena que para los efectos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se oficie a la accionadas, enviándosele copia del escrito de tutela y anexos, para que a través de su representante legal y / o quien haga sus veces y dentro del término de **DOS (2) DÍAS**, ejerza su derecho de defensa y envíe a este estrado judicial copia de la documentación que guarde relación con la petición, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Por secretaría, infórmesele a la accionada que en caso de no rendir el informe dentro del plazo establecido se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

2. De otro lado, en aras de evitar futuras nulidades, se hace necesario requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que dentro del término de dos (02) días por su intermedio, entere de la existencia de este juicio a quienes hacen parte de la lista de elegibles conformado mediante Resolución No. 20182230072575 código OPEC No. 34262 para el cargo de DEFENSOR DE FAMILIA, CÓDIGO 2125, GRADO 17 y a las cuatro personas que ocupan las vacantes de ese cargo en provisionalidad, según lo informado en la tutela. Acredítese el cumplimiento de esta carga.

Practíquese la notificación al accionante y accionadas por el medio más expedito y en los términos de que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza